



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024. Paso a despacho del Señor Juez informándole que obra escrito allegado por la parte demandante. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo a continuación de ordinario
Demandante	Julia Rosa Paez Cordero
Demandado	Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2023-00364-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 584

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que obra memorial de la parte demandante donde solicita la entrega de los depósitos judiciales puestos en conocimiento por el Despacho mediante auto 072 del 23 de enero de 2024, igualmente solicita seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada por la obligación de hacer, a fin de que sea incluida en nómina a partir del 3 de marzo de 2011 y por la obligación de dar por los valores que se sigan causando por concepto de mesadas pensionales a partir del 1 de agosto de 2023 y hasta que se realice el pago así como por los intereses de mora causados a partir del 16 de agosto de 2023 hasta que se realice el pago.

De acuerdo a lo anterior, y previo a pronunciarse frente a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, se requerirá a PORVENIR S.A. para que allegue al presente proceso, certificado de inclusión en nómina de la señora JULIA ROSA PAEZ CORDERO, debiendo adjuntar además la operación aritmética que sirvió de base para realizar la liquidación del retroactivo reconocido y consignado a favor del presente proceso.



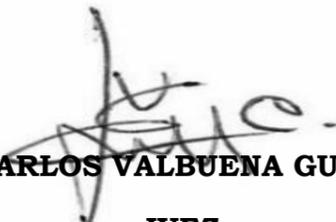
República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR por el término de cinco (5) días hábiles a PORVENIR S.A para que allegue al presente proceso, certificado de inclusión en nómina de la señora JULIA ROSA PAEZ CORDERO, debiendo adjuntar además la operación aritmética que sirvió de base para realizar la liquidación del retroactivo reconocido y consignado a favor del presente proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

